

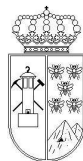
*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

6. Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.
7. Las indemnizaciones por razón del servicio quedarán establecidas de acuerdo con el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y en sus posteriores modificaciones.

BASE 24. RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1. Las retribuciones de los miembros de la Corporación serán las siguientes:

- Alcalde en régimen de dedicación exclusiva: 33.594,69 Euros/anuales, incluidas pagas extraordinarias (2.399,62 €/mes, más 2 pagas de igual importe), cantidad que se revisará anualmente de forma automática según las variaciones que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores del sector público.
- Concejales en régimen de dedicación exclusiva: 27.330,52 Euros / anuales, incluidas pagas extraordinarias (1.952,18 €/mes, más 2 pagas de igual importe), cantidad que se revisará anualmente de forma automática según las variaciones que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores del sector público.
- Solicitar ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social el alta del Sr. Alcalde-Presidente, y/o Concejales que desempeñen su cargo con dedicación exclusiva, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio. La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

2. Indemnizaciones por asistencia a Plenos, Juntas de Gobierno y Comisiones:

- a) Por el estudio de asuntos y asistencia del *Alcalde-Presidente sin dedicación exclusiva y los Concejales en Gestión Ejecutiva* a cualquiera de las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno y de las Comisiones Informativas, la cantidad de **645,00 Euros**.

La cuantía de estas indemnizaciones solo procederá una por mes.

- b) Por el estudio de expedientes, preparación de asuntos y asistencia de los *Concejales sin delegación específica* a cualquiera de las sesiones del Pleno y de las Comisiones Informativas a la que están adscritos, sea cual sea el carácter de la convocatoria, **275,00 Euros**.

La cuantía de estas indemnizaciones solo procederá una por mes.

- c) *El Alcalde-Presidente sin dedicación exclusiva y los Portavoces* percibirán como indemnización por estudio de expedientes, preparación de asuntos y asistencia, la cantidad de **115,00 Euros**.

La cuantía de esta indemnización sólo procederá una por mes.

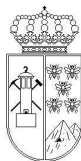
3. Indemnizaciones por dietas de los Miembros de la Corporación:

Gastos dentro del Término Municipal:

- a) Los Sres. *Concejales con delegación específica*, o el Sr. *Alcalde-Presidente sin dedicación exclusiva*, percibirán una indemnización de **150,00 Euros/mes**.

La cuantía de estas indemnizaciones solo procederá una por mes.

- b) Los *Concejales sin delegación específica* percibirán una indemnización de **70,00 Euros/mes**.



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

La cuantía de estas indemnizaciones solo procederá una por mes.

- c) Los *Alcaldes de Barrio* percibirán una indemnización de **150,00 Euros/mes.**

La cuantía de estas indemnizaciones solo procederá una por mes.

Gastos fuera del Término Municipal:

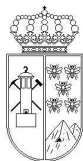
- a) Los Miembros de la Corporación serán indemnizados por los viajes y traslados fuera del término municipal, que lleven a cabo en servicio del Municipio, en base al Real Decreto 462/2002.
- b) Aquellos importes por dietas fuera del término municipal, serán abonadas de forma mensual, en el mes siguiente al de su fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal.
- c) Para el alojamiento, el importe a percibir será el realmente gastado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de la señalada anteriormente.
- d) Cuando el medio de transporte sea el vehículo propio, se indemnizará a razón de 0'19 Euros/Km. para automóviles; y 0'078 Euros/Km. para motocicletas de conformidad con la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre de 2005, que revisa el importe de la indemnización prevista en el artículo 18.1 del mencionado Real Decreto. Asimismo, será indemnizable, si se autoriza, el peaje de autopistas, previa presentación de factura.

4. Indemnizaciones por gastos de locomoción de los Miembros de la Corporación:

Por Gastos de Desplazamiento y Locomoción dentro del Término Municipal:

- a) Los Sres. *Concejales con delegación, o el Sr. Alcalde-Presidente sin dedicación exclusiva*, percibirán una indemnización de **150,00 Euros/mes.**

La cuantía de estas indemnizaciones solo procederá una por mes.



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

- b) Los *Concejales sin delegación específica* percibirán una indemnización de **70,00 Euros/mes.**

La cuantía de estas indemnizaciones solo procederá una por mes.

- c) Los *Alcaldes de Barrio* percibirán una indemnización de **150,00 Euros/mes.**

La cuantía de estas indemnizaciones solo procederá una por mes.

5. Asignación económica a los grupos políticos.

- Las dotaciones económicas a los grupos políticos se establecen de la siguiente forma:
 - Componente fijo: 180,00€ por mes y Grupo.
 - Componente variable: 7,00 € por concejal.
- El abono de estas cantidades se establece a mes vencido.
- En lo no dispuesto en la presente base se estará a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985.
- Esta asignación no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, susceptibles de ser inventariados.
- Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de dicha dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.
- Los Grupos Políticos Municipales deberán encontrarse en posesión de un NIF específico del mismo; así como tener abierta una cuenta corriente en una entidad financiera con oficina abierta en el municipio.